**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/013/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de mayo de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/013/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **la Q1,** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de Carpeta, atribuidas a Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía Región Laguna I; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja…. Que mi niña XXXX fue víctima de un feminicidio a manos de mi ex pareja sentimental de nombre XXXX, quien actualmente se encuentra en el Centro Penitenciario Torreón, Coahuila, siendo el caso, que es mi deseo levantar una queja en contra de diversos funcionarios de la Delegación Laguna I de la Fiscalía General del Estado, toda vez que considero que tantos Agentes del Ministerio Publico que intervinieron en la investigación como los peritos que acudieron a la casa a revisar como habían ocurrido los hechos, incurrieron en omisiones que considero graves y que no se ha determinado lo correspondiente a lo que ocurrió con mi hija, pues primeramente cuando mi hija estaba siendo atendida en la clínica 18 del Instituto Mexicano del Seguro Social, la doctora que la atendía señalo que había una probable violación, toda vez que mi hija presentaba su ano dilatado, yo quería que me dijeran que había ocurrido y es por eso que insistí que se investigaran, y cunado los peritos fueron a mi domicilio a revisar la altura de la cama, toda vez que mi ex pareja señalaba que se había caído de la cama, yo les dije que cuando me había ido, un bote de basura que estaba ahí con varios pañales los había dejado limpio, y les pedí que no se llevaran a analizar, ya que me habían hablado de una probable violación, pero me dijeron que no lo iban a hacer, ya que solo se limitarían a ver la altura de la cama, yo vi dos pañales, papel higiénico, y cabello de mi hija y le insistí que lo revisaran pero no lo quisieron hacer, dijeron que solamente se iban a limitar a tomar fotografías del lugar, una de las personas que fue, ya que eran tres se llamaba XXXX , yo tengo guardado ese bote hasta la fecha para ver si es posible que se analice y se determine que ocurrió con mi hija, el médico legista determino que no hubo violación por penetración pero que no se descartaba que hubiese ocurrido la misma, pues pudiera ser introducido parcial, por ello creo importante que se analice el bote que tengo guardado. Así mismo, he solicitado que se realice un nuevo dictamen del médico legista sobre mi hija, conforme al expediente que se está llevando a cabo en la Unidad Especializada en Investigación y Litigación de Feminicidios, pero hasta la fecha no me han dado respuestas, y en dicha unidad me dicen que lo tienen que ver en la Coordinación de Feminicidios en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, con la XXXX, inclusive en una ocasión ella señalo que si se hacía eso tenía que pagarlo yo, lo cual considero una total violación a mis derechos humanos, pues tengo derecho a saber que ocurrió con mi hija, y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, no quieren investigar a fondo e informarme de lo ocurrido, yo quisiera que me recibieran el bote que tengo y que lo analizaran a fondo para ver que encuentran y que pueda esclarecer los hechos, además de que en caso de que mi hija resultara violada por parte de mi ex pareja que se integre adecuadamente la carpeta de investigación y se le acuse de lo que es debido, considero que el hecho de que no se hayan llevado las pruebas que había en mi casa, lo ayuda a él, y si considero necesario que se busque otra opción de un médico legista extranjero que sea experto en necropsias. El número de carpeta de investigación en la unidad de feminicidios es el XXXX. TAMBIEN QUIERO señalar que en una ocasión en que llegue temprano con un testigo a la unidad de feminicidios se molestaron las personas, y dijeron entre ellas que no las dejaba echar el chal a gusto, por lo que también solicito que se brinde un trato adecuado y respetuoso hacia mi persona ya que soy víctima y en una ocasión dijeron que era la carpeta de investigación que más dolores de cabeza les estaba dando, y eso es cuando pedí copia de la carpeta de investigación me la hicieron muy larga, cuando los abogados del inculpado se las entregaron inmediatamente. Que es todo lo que deseo manifestar”.

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por  **Q1,** en fecha 14 de enero de 2020.

2.- Acta de comparecencia de quejosa de fecha 22 de enero del 2020.

3.- Acuerdo de calificación y admisión de queja de fecha 27 de enero de 2020.

4.- Oficio numero SV-102/2020, de fecha 27 de enero de 2020, en el cual se informa la admisión de la queja.

5.- Oficio con numero SV-101/2020, en el cual se solicita informe a la autoridad responsable.

6.- Recepción de informe con numero de Oficio FGE/DGJDHC/DDHC-072/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por la Coordinadora Jurídica y Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos y Consultiva.

7.- Oficio con numero SV-441/2020, en el cual se da vista a quejoso de fecha 18 de marzo del 2020.

8.- Acta de comparecencia de quejosa de fecha 18 de marzo del 2020.

9.- Acta de comunicación telefónica de fecha 30 de marzo del 2020.

10.- Acta de comunicación telefónica de fecha 20 de julio del 2020.

11.- Acuerdo en el cual se solicitan un informe adicional de fecha 06 de agosto de 2020.

12.- Oficio con numero SV-1872/2020, en el cual se solicita un informe adicional de fecha 19 de agosto del 2020.

13.- Acuerdo se agrega documento, con numero de oficio FGE/ULF-219/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020.

14.- Acta de desahogo de vista sobre informe de autoridad de fecha 01 de septiembre del 2020.

15.- Acta de comparecencia de quejosa, con fecha 22 de septiembre de 2020.

16.- Acta de llamada telefónica de quejosa, de fecha 26 de febrero del 2020.

17.- Acuerdo de solicitud de pruebas a la queja de fecha 08 de marzo del 2020.

18.- Oficio No. SV-1076/2021, de fecha 22 de marzo de 2021.

19.- Acta de Comparecencia de persona de fecha 24 de marzo del 2021.

20.- Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2021, en el cual se propone conciliación a la autoridad responsable.

21.- Oficio No. SV-1340/2021, de fecha 04 de abril del 2021, en el cual se propone conciliación a la autoridad responsable.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de carpeta, atribuidos a Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía Región Laguna I;** sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que el Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ En contestación a su oficio numero SV-1340/2021 de fecha 04 de abril del año en curso, relativo al expediente CDHEC/2/2020/013/Q, en relación a la queja presentada por* ***Q1,*** *atribuidos a* ***Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I,*** *al respecto me permito remitir lo siguiente: Que si se acepta la propuesta conciliatoria, suscrito por el Encargado de la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 14 de Enero de 2020 por **la Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de carpeta,** por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----------------------------------------------------------------------------------------------------CÚMPLASE.-

AMGE/EGG\*